

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.870

A medio del presente se hace público conocimiento que por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura de fecha 6 de abril de 2020 se acuerda la aprobación de rectificación de error material en el expediente electrónico número 2020/39860K correspondiente a la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Corporación aprobada por el órgano competente en fecha 10 de febrero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 23 de fecha 21 de febrero de 2020:

1. Rectificar en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el Consejo de Gobierno Insular de Fecha 10 de febrero de 2020, los siguientes apartados de la estructura de la RPT:

- Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Donde dice:

SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	V	T.P.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G	CD	C.ESP	F.P.	JORNADA	R	DEDICACIÓN	D	TITULACIÓN ACADÉMICA	F.E.	R.E.	FUNCIÓNES	OBSERVACIONES
TÉCNICO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ACCESIBILIDAD-AD. ESPECIAL	F	NS	AE	Técnica/ Gestión/Serv. Esp.	Med/Com. Esp	A2	20	265	C	Ordinaria			1	013/015/ 028/ 050/051	001/002/ 003/013/ 01.4/019	002	215	

Debe decir:

SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	V	T.P.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	G	CD	C.ESP	F.P.	JORNADA	R	DEDICACIÓN	D	TITULACIÓN ACADÉMICA	F.E.	R.E.	FUNCIÓNES	OBSERVACIONES
TÉCNICO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ACCESIBILIDAD-AD. ESPECIAL	F	NS	AE	Técnica/ Gestión/Serv. Esp.	Med/Com. Esp	A2	20	265	C	Ordinaria			1	013/015/ 028/030/ 050/051	001/002/ 003/013/ 01.4/019	002	215	

2. Mantener el resto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2020, en los mismos términos.

3. Remitir a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular que se adopte.

4. Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia.

Contra los acuerdos, actos y resoluciones que ponen fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Cabildos insulares, podrán ejercerse las acciones judiciales que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, contra los mismos podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición.

Contra los actos que no agoten la vía administrativa dictados por los consejeros titulares de áreas o departamentos insulares, los coordinadores técnicos y los directores insulares, cabe interponer recurso de alzada ante el presidente del cabildo insular.

Contra los actos dictados por los órganos de los cabildos insulares en el ejercicio de competencias delegadas podrá interponerse recurso ante el titular del departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma competente por razón de la materia a la que afecta la competencia objeto de delegación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de esta ley.

Puerto del Rosario, a seis de abril de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE POLÍTICAS SOCIALES, FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, Víctor Modesto Alonso Falcón.

50.931

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

1.871

Con fecha 7 de abril de 2010 el Sr. Alcalde ha dicta la resolución número 0377 que copiada literalmente dice así:

«Con fecha 16 de marzo de 2020 se dictó resolución número 0320 por la que se establecía el servicio mínimo de taxis en esta localidad debido al estado de alarma por el Covid-19.

Sin embargo, en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 24 de marzo se publica la Orden TMA/ 273 /2020, de 23 de marzo por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transportes de viajeros. En su artículo 2 se reduce el porcentaje de servicios de viajeros al menos en un 70%.

Por todo ello, desde esta Alcaldía se Resuelve:

PRIMERO. Dejar sin efecto el decreto número 0320 por el que se establecía el servicio mínimo de viajeros de taxis en lo referente al porcentaje del servicio público de taxis, mientras dure el estado de alarma.

SEGUNDO. A partir de la firma de la presente resolución, mientras dure el estado de alarma, reducir la flota del sector del taxi en circulación cada día al menos en el 70% de manera que: